

DECRETO 1371/01

CORRESPONDE EXPTE. 4112-22.229/01

TIGRE, 29 de agosto de 2001.-

VISTO:

Que por Ordenanza 2307/00 se creó y se puso en vigencia un RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA PEQUEÑOS COMERCIOS MINORISTAS, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho régimen está destinado a alguno de los rubros comprendidos en la Ordenanza 227/81, reglamentada por Decreto 1705/91.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta elevada por la Subsecretaría de Inspección General, para permitir que los comercios comprendidos en la Ordenanza 2307/00, tramiten su habilitación sin el cumplimiento inmediato de los incisos 1 y 3 del Decreto 1705/91, que seguidamente se transcribe:

***Art. 3, Inciso 1).** Certificado parcelario con liberación de Tasas Municipales, incluso Tasa por Habilitación y por Inspección de Seguridad e Higiene por un período fiscal completo y tasas conexas.*

***Art. 3, Inciso 3).** Fotocopia del título de propiedad, boleto de compraventa, o, en su defecto, contrato de locación debidamente sellado (Decreto 1928/90).*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Para los comercios comprendidos en la Ordenanza 2307/00, no rigen los incisos 3.1. y 3.3. del artículo 3º del Decreto 1705/91, ello sin perjuicio de exigir el pago de Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según la metodología vigente, y calidad de ocupante del predio mediante constancia de pago de servicios.-

ARTICULO 2.- Pónese en vigencia para el cumplimiento del artículo anterior la DECLARACIÓN JURADA que se incorpora como anexo al presente.-

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.-

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1371/01



MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

DECLARACIÓN JURADA

Decreto N° 1371/01

(1) EL QUE SUSCRIBE	
CON (DNI, LE, CI, LC)	
CON DOMICILIO EN	
De la localidad de Tigre, declara bajo juramento que se encuentra en posesión real y efectiva con ánimo de dueño del inmueble ubicado en:	
CALLE:	
N°	LOCALIDAD

NOMENCLATURA CATASTRAL:

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	QTA.	MAZ	PARCELA
Que en ejercicio de las facultades que indica el Código Civil de la Nación Argentina es intención				
habilitar en el inmueble un comercio de				

PRESENTES:

(2) NOMBRE Y APELLIDO
CON (DNI, LE, CI, LC)
CON DOMICILIO EN
(3) NOMBRE Y APELLIDO
CON (DNI, LE, CI, LC)
CON DOMICILIO EN
Quienes ratifican lo expuesto precedentemente

Firma (1)	Firma (2)	Firma (3)

CONSTE QUE LAS FIRMAS FUERON PUESTAS EN MI PRESENCIA:	
(firma y sello)	FECHA DE EMISIÓN:

CÓDIGO CIVIL DE LA NACIÓN ARGENTINA: (FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL)
Art. 293. Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de tres a ocho años. Ley 24.410.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.